

Dilix. Judiciali Persona judiciali q combengan hana 2º
Contra sea de quinta de los sus dnos. Lagada. Platis factis de las
Antidades en q fueron Condenados por la sentenz dada por dho
P. Supp. de las qualis en lagarte que exordien, Lagada la R.
hazienda, por decreto de diez y siete de dho mes de Mayo acuerdo
de honore Conyngaz. ante dho P. Supp. para el pago de los
quarenta mil Reales q parava el Villon de donatios
Cong. La Mag (Dios etc) hando servido mandar se le
Contribua para Vigencia Cong. se halla, y q por el Vicerrey
adho Vicerrey, en a Rey. aca exordien al Virreynano
Rescriptos adho P. Supp. de los demas tribunales q combengan
para q se mandase a Reglar dho Vicerrey. a numero de
ochocientos y cinquenta Voz. Non los que oy exordien en esta
Vila. y se honore alguna Ciudad por la summa pobreza en
q se halla asi por los continuados hambres y calamidades q
agorados en las Contribuz. talo q am, como por q la mayoria
parte de las haz. q comprehunde este Ream. estan en el
Colapso de la Cong. de dho Religiosos Carmelitas, Comendos de Veli
giosos franciscos y de dho Monasterio de S. P. Poronimo,
Veneras, y Hospital. por q se hera el num. de los donatios. grande
por q se hera como pobru de solitudas, lo que asi
numo exforda por dho de cura de Viente y dos de dho mes de
Mayo. dandome en Vno dho la misma facultad y Comision
paradho sequim. Por q se hera poder de q. dho si da fier. En que
asimismo hagan las Representaz. y Dilix. q se requirian sin
omitir la mas leu hana. Por q se hera hana. Conyngido
se confirme la referida Sentenz. y declare en favor de las
dha Villa sea de quinta de los sus dnos, dho pago, y que